



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA**

"Un Distrito para Todos"

PROVINCIA HUAMANGA – DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415



Resolución de Gerencia Municipal N°098- 2019 - MDSJB/GM

San Juan Bautista, 15 de abril de 2019.

VISTOS:

La Opinión N° 086-2019-MDSJB/GAJ; Informe N° 034-2019-MDSJB/GAT; Proveído N° 023-2019-MDSJB/GAJ; Informe N° 031-2019-MDSJB/GAT; Expediente de trámite documentario N° 1931 presentada la Administrada Olinda Hinostroza Gonzales, sobre el Recurso de Apelación contra Resolución Gerencial N° 022-2019-MDSJB/GAT, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II de Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del título IV, sobre Descentralización;

Que, la administrada doña OLINDA HINOSTROZA GONZALES, ha interpuesto recurso administrativo impugnatorio de apelación contra la Resolución Gerencial N° 022-2019, de fecha 04 de diciembre de 2018, bajo el argumento que el cuestionado acto administrativo, o la Resolución tantas veces mencionada carece de motivación debido a que no existe congruencia entre lo pedido y lo resuelto, por lo que se colisionan las garantías constitucionales por no cumplir con la motivación de la mencionada resolución, que conforme el art. 6° de la Ley No 27444 -Ley de Procedimiento Administrativo General- la motivación deberá ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado. Asimismo, puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto, en consecuencia, la resolución materia de impugnación se encuentran debidamente motivados los fundamentos del pedido.

Que mediante el proveído de fecha 19 de marzo de 2019, la Gerencia Municipal remite a este Oficina de Asesoría jurídica para su pronunciamiento legal, sobre el recurso impugnatorio administrativo de apelación interpuesta por doña OLINDA HINOSTROZA GONZALES, contra la Resolución N° 022-2019, de fecha 06 de febrero de 2019, que resuelve confirmar la Resolución Gerencial N° 279-2018-MDSJB/GAT, en contra de la administrada doña Olinda Hinostroza Gonzales y, subsecuentemente, se le impone una multa pecuniaria de 80% de 1 UIT, vigente, equivalente a la suma de S/. 3,320.00, soles por modificar el giro de negocio y/o ampliar en un giro distinto sin autorización municipal; es decir, por realizar una actividad distinta (reencauchadora de llantas) al giro autorizado, de fecha 01 de diciembre de 2015; ubicado en el Jirón Arica N° 216 del Distrito de San Juan Bautista;

Que, conforme a lo establecido en el párrafo 3 del artículo N° 46 de la Ley No. 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades- que las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras. En ese sentido la Gerencia de Administración Tributaria, en materia de su competencia, es fiscalizar la correcta aplicación de los dispositivos legales que regulan el uso y funcionamiento de los establecimientos comerciales en la jurisdicción de su competencia;

Que, el artículo IV, numeral 1.2 de la Ley del N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que "Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir

¡Estamos Construyendo el Desarrollo Integral de San Juan Bautista!

Jr. España N° 119 / Jr. Mariano Bellido N° 214 San Juan Bautista - HGA - AYAC.

Telefax (066) 312233 Telf.: 312233 Email: munisanjuan@gmail.com /

www.sanjuanbautista.gob.pe.

24 ABR 2019

Reg. N° 624
N° Folios 325
Hora 05:24





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA**
"Un Distrito para Todos"
PROVINCIA HUAMANGA – DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415



pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del derecho Administrativo (...);

Que, conforme dispone el artículo 220° de la acotada Ley, "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve todo lo actuado al superior jerárquico", razón por la cual el recurso de apelación tiene como presupuesto la existencia de una jerarquía administrativa titular de la potestad de corrección y por eso su finalidad es exigir al superior examine lo actuado y resuelto por el subordinado. De ahí que éste recurso podamos ejercerlo únicamente cuando cuestionemos actos administrativos emitidos por un órgano administrativo subordinado jerárquicamente a otro y no cuando se trate de actos emitidos por la máxima autoridad de órganos autárquicos, autónomos o carentes de tutela administrativa, siendo éste un recurso ordinario gubernativo por excelencia; asimismo el artículo 1°, numeral 1.1 de la mencionada Ley estipula "Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta (...)", siendo los requisitos para su validez la Competencia, Objeto o contenido, Finalidad Pública, Motivación y Procedimiento regular, los mismos que constituyen los elementos esenciales de validez y que se advierten en el auto materia de impugnación, en tal virtud es válido éste acto administrativo, no estando inmerso así dentro de los vicios del acto administrativo, contenidos en el artículo 10° de la Ley, más aún se encuentra motivado de manera fáctica y legal. Frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa, mediante los recursos administrativos;

Estando a lo expuesto, de conformidad con las normas antes citadas, y en uso de las facultades otorgadas por la Resolución de Alcaldía N° 002-2019-MDSJB/ALC, de fecha 02/enero/19, se designa al Gerente Municipal Ana Isabel Mendieta Callirgos, con Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDSJB/ALC, de fecha 02/enero/19, donde se delega a la Gerencia Municipal las atribuciones administrativas específicas y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLÁRESE IMPROCEDENTE el Recurso Administrativo de Apelación interpuesto por la administrada OLINDA HINOSTROZA GONZALES, contra la Resolución Gerencial Nro. 022-2019-GAT-MDSJB-AYAC, ; teniendo en consideración lo establecido en el numeral 218.2 del Art. 218 de la Ley 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO SEGUNDO.- Dar por **AGOTADA** la **VIA ADMINISTRATIVA**, en sujeción a lo prescrito por el Artículo 228, numeral 228. 2 literal b) de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria a fin prosiga con el cumplimiento del presente acto Resolutivo de conformidad a los fundamentos expuestos en las consideraciones que preceden y documentos en folio (325) que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE, el presente Acto resolutivo a la interesada y el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Administración Tributaria y a las Unidades Estructuradas de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, con las formalidades prescritas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA - AYACUCHO
Ana Isabel Mendieta Callirgos
GERENTE MUNICIPAL

¡Estamos Construyendo el Desarrollo Integral de San Juan Bautista!

Jr. España N° 119 / Jr. Mariano Bellido N° 214 San Juan Bautista - HGA - AYAC.

Telefax (066) 312233 Telf.: 312233 Email: munisajuan@gmail.com /

www.sanjuanbautista.gob.pe